

**BASES PARA EL CONCURSO
PREMIO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+
PATRICIO BRABOMALO 2023**

1. Antecedentes

Varios son los países en que las relaciones entre personas del mismo sexo están criminalizadas, incluso penalizadas con la muerte. Muchas personas pertenecientes al movimiento de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex, Queer (LGBTIQ+) no tienen más remedio que buscar protección en otro lugar. Pero incluso en los países de asilo pueden enfrentar el estigma y el abuso¹.

A pesar de que el 28 de junio de 1969, las manifestaciones en contra de una redada policial en un barrio de la ciudad de New York, marcarían un hito fundamental con respecto a la lucha y reafirmación del orgullo sobre las identidades y orientaciones sexuales y de género. La homosexualidad fue recién retirada de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 17 de mayo de 1990.

Este avance se logró gracias a la constante lucha de diferentes colectivos, que también presionaron para que la Asociación Norteamericana de Psiquiatría, en 1973, retire la homosexualidad como trastorno de la sección Desviaciones sexuales de la segunda edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-II)².

Para el caso ecuatoriano, en noviembre de 1997, también gracias a la lucha de diferentes colectivos, se eliminó la penalización en el Código Integral Penal, en que se planteaba cárcel de 4 a 8 años, a las personas que tuviesen relaciones con otras personas del mismo sexo. Este hito permitió la visibilización de los colectivos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex, Queer (LGBTIQ+).³

En 1998, la Constitución convirtió al Ecuador en el tercer país a nivel mundial, con garantías constitucionales contra la discriminación. En su artículo 23, numeral 3, se logró definir que *“(...) todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual (...)”*.

¹ <https://www.acnur.org/personas-lgbtqi>

² <https://www.agenciasinc.es/Visual/Ilustraciones/17-de-mayo-1990-La-Asamblea-General-de-la-OMS-elimina-la-homosexualidad-de-su-lista-de-enfermedades-psiquiatricas>

³ <https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/11/27/15103866/#:~:text=27%20de%20noviembre%3A%20D%C3%ADa%20Nacional%20de%20la%20Diversidad%20Sexo%20E2%80%93%20Gen%C3%A9rica,-Nov%2027%2C%202022>

Para el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador plasmó en el artículo 11 “(...) *nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física (...)*”.

Por otro lado, el artículo 66 “reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual”. Y el artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos.

Para el movimiento LGTBIQ+ es esencial haber conseguido en el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la tipificación de la discriminación como delito y, que los actos de odio puedan tener una sanción “*con pena privativa de libertad de uno a tres años*” (COIP 2014):

“Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

Otro elemento central para la población transgénero e intersexual es que en el año 2016 se aprobó la “*Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*” que a través del artículo 78 posibilita el cambio de nombres y del artículo 94 “voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino” (2016).

Recientemente, mediante sentencia Nro. 11-18-CN/19 del 12 de junio de 2019, la Corte Constitucional dio paso al matrimonio entre personas del mismo sexo.

El título VIII del Código Municipal insta mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexo (en

adelante "GLBTI"⁴); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.

A pesar de todos los logros y que el 27 de noviembre de 2022 se cumplieron 25 años de la despenalización de la homosexualidad, es posible encontrar todavía problemáticas serias en el país como la existencia de clínicas de deshomosexualización. Frente a esta realidad el Ministerio de Salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo 543 del 8 de octubre de 2010, publicó que cualquier centro que atropelle los derechos humanos y atente contra la identidad sexual de los pacientes será clausurado definitivamente (Periódico El Telégrafo de Ecuador, 2015).

Por otro lado, la primera *investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población LGTBIQ+* realizada en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) indica que el 70,9 % de las personas *LGTBIQ+* han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias.

El 58 % de las personas *LGTBIQ+* no tiene acceso a seguridad social. El 27.8 % gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6 % tiene un ingreso entre USD \$293 y USD \$584 dólares mensuales. Un 5,9 % obtiene USD \$1.168 dólares o más por mes (2013).

En el mismo estudio se menciona que el porcentaje de personas *LGTBIQ+* ha sufrido violencia en espacios públicos es del 52,1%, exclusión 71,4% y discriminación el 50,5%. Asimismo, el 27,3% indicó haber sufrido actos de violencia, de los cuales el 91,4% fue insultos, amenazas, gritos y burlas.

Con estos antecedentes y en miras de una ciudad inclusiva y libre de discriminación la Secretaría de Inclusión Social, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 001, Código Municipal, Libro II, del Eje Social, Libro II, 3 De la Cultura, artículo II.3.77, establece que: *“El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio “Para la Comunidad GLBTI” al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.”*

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No 123 de fecha 26 de febrero del 2013, en su artículo único se decide: “Designar con el nombre de “Patricio Brabomalo” al premio “Para la Comunidad GLBTI” (...).

Cabe indicar que por solicitud de las organizaciones *LGTBIQ+* se usa estas siglas en representación de las diversidades sexo genéricas; el uso de GLBTI corresponde al Código Municipal.

⁴ Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro II: Del Eje Social – Pág. 337.

2. Procedimiento para la Convocatoria

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Inclusión Social, invita a participar a la postulación al Premio Patricio Brabomalo 2023; para lo cual se establecerá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO
a. Convocatoria pública por medio de la plataforma municipal y medios de comunicación oficiales
b. Publicación del reglamento, formulario y cronograma para la postulación al Premio Patricio Brabomalo
c. Recepción de documentación de postulantes
d. Calificación de postulaciones presentadas
e. Publicación del ganador/a/e al premio
f. Entregar el premio en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo LGTBIQ+

La convocatoria se realizará por medio de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito <http://www.quito.gob.ec> ubicado en el menú: Municipio - Convocatoria al Premio Patricio Brabomalo 2023.

El Premio Patricio Brabomalo es un reconocimiento a una persona por su notoria labor por los derechos de la población LGTBIQ+ y no representa emolumento alguno.

3. Requisitos para la postulación

Para obtener la calidad de elegible y postular al Premio Patricio Brabomalo 2023, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Copia de la cédula o pasaporte en formato digital.
- Llenar el formulario de postulación a través del link que se socializará por redes.
- Presentar los documentos de respaldo en un solo archivo PDF, con todos los medios de verificación que sustenten las acciones realizadas: activismo, publicaciones, libros, folletos, recortes de prensa, fotografías, otros.

NOTA: El número de acciones deberá coincidir con el número de medios de verificación.

- Haber nacido en Quito o ser residente en esta ciudad mínimo 3 años.
- Enviar todos los documentos en un solo archivo PDF al siguiente **correo electrónico: inclusion-social@quito.gob.ec o secretaria-inclusion-quito@gmail.com** o a su vez entregarlos **de manera física** en la siguiente dirección: Jorge Washington y Amazonas - Secretaría de Inclusión Social, piso 3. Cuando se realice de manera física deberá incluir el correspondiente archivo de manera magnética.

La postulación puede realizarse a nombre personal o a través de terceros.

1. Llenar el formulario de inscripción, e incorporarlo en el archivo único PDF. A continuación, el detalle del formulario:

- Nombres y Apellidos completos
- Número de cédula de ciudadanía
- Dirección domiciliaria
- Dirección electrónica
- Teléfono convencional
- Teléfono celular
- Educación (especificar institución, ciudad, años de estudio y carrera en el caso de educación superior de grado o posgrado)
 - Bachillerato
 - Superior
- Experiencia laboral (especificar institución, ciudad, años de vinculación laboral y responsabilidades específicas) -Opcional-.
- Experiencia en actividades de activismo que avalen incidencia directa de un derecho adquirido para la población LGTBIQ+.
- Experiencia en el desarrollo de un proyecto o de apoyo profesional, técnico u operativo.
- Certificados que acrediten participación en cursos o talleres. Los certificados deben encontrarse en hoja membretada y con sello institucional.

2. Remitir una carta de postulación de máximo 1 carilla en donde manifieste **a)** su interés de postulación, y **b)** su trayectoria o historia de vida como activista.

- El formulario con toda la documentación de respaldo, deberá ser enviada en formato PDF y en el orden establecido en el formulario al correo electrónico: **inclusion-social@quito.gob.ec o secretaria-inclusion-quito@gmail.com**. Para su verificación en la que deberá constar como requisitos mínimos los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción en PDF con los sustentos correspondientes o medios de verificación, **con el 100 % de la información solicitada.**
- Copia de la cédula o pasaporte.
- Acreditar haber nacido en Quito o ser residente en esta ciudad mínimo 3 años.

4. Proceso para el cierre de la convocatoria y evaluación

Proceso de cierre

La Secretaría de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito cerrará la recepción de las postulaciones el **14 de junio de 2023 a las 15h00**, posteriormente:

- a. Recopilará las postulaciones realizadas mediante correo electrónico y de manera física.
- b. Elaborará un listado con los nombres de los postulantes.
- c. Enviará a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión el Informe de las Postulaciones con la siguiente información:
 1. Los respaldos de las postulaciones en formato digital.
 2. El listado de postulantes.
 3. La lista de verificación del cumplimiento de requisitos para la valoración del personal de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito.
 4. La matriz con la respectiva calificación.

Para la evaluación se considerarán 3 ítems

PONDERACIÓN TOTAL 100 PUNTOS. Deberá cumplir con un mínimo de 70

1. ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACION LGTBIQ+, Total 65 puntos

Entendido como las acciones en favor de los derechos humanos y derechos específicos de la población LGTBIQ+, en ámbito como salud, educación, inclusión social, empleo, artes, movilidad, entre otros. Se deberá presentar al menos 4 acciones con los medios de verificación correspondientes, cada acción certificada, tendrá una calificación de 15 puntos. Las acciones en favor de grupos LGTBIQ+ en movilidad tendrán una calificación de 20 puntos. Los certificados pueden ser otorgados por las organizaciones a las que pertenecen los postulantes, detallando el tipo de acción, duración y el tipo de impacto obtenido.

Se debe presentar al menos 4 tipos de incidencia para la población LGTBIQ+, cada una tendrá los medios de verificación correspondientes, las certificaciones pueden ser otorgadas por las organizaciones que representan y tendrán la ponderación arriba descrita.

Se otorga un mayor peso ponderal a este primer ítem por las acciones en favor de los derechos humanos y de los derechos específicos de la población LGTBIQ+.

2. DIFUSIÓN DE ACCIONES QUE POSICIONEN LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ EN LA COMUNIDAD, Total 15 puntos

Entendido como las acciones de promoción de los derechos humanos y de los derechos específicos de la población LGTBIQ+, en distintos espacios sociales y comunitarios como: colegios, universidades, organizaciones nacionales, internacionales, públicas, privadas, comunitarias, barriales. Expositores o ponentes en eventos, foros y a través de medios escritos, virtuales, radiales, prensa escrita, blogs.

Los medios de verificación serán: links, recortes de prensa, videos, audios, certificaciones, reconocimientos, u otros.

Se presentarán al menos 3 acciones con una ponderación de 5 puntos cada una.

3. CAPACITACIONES, TALLERES, SEMINARIOS, ACTUALIZACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS O DERECHOS ESPECÍFICOS DE POBLACIÓN LGTBIQ+ AFINES TOTAL 20 PUNTOS

Capacitación nacional / internacional presencial / online

De más de 16 horas, 5 puntos

De 8 a 15 horas, 4 puntos

Hasta 7 horas, 3 puntos

Menos de 7 horas, 2 puntos

5. Anuncio de la persona ganadora

La persona ganadora será la que obtenga la más alta calificación dentro del proceso de evaluación técnica desarrollado por la instancia correspondiente; la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social una vez recibido el Informe por parte de la Secretaría de Inclusión Social, anunciará el nombre de la persona ganadora.

El evento para la entrega del Premio Brabomalo se realizará el 28 de junio del 2023 con motivo de la conmemoración del orgullo LGTBIQ+ en el país.

6. Anexo

6.1. Matriz con el listado de postulantes

Listado de postulantes Premio Patricio Brabomalo
--



	Nombres y apellidos completos	Cédula de ciudadanía	Fecha de postulación
1			
2			
3			
4			
5			
6			